

**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q. 64,980.00**

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	RUBEN ABISAI GIRON ARAUZ PROPIETARIO DE CONESMA
Dirección:	0 CALLE 6-32, ZONA 2, SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, QUICHÉ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. CG908-00009191

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 64,980.00)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE**

**Para Garantizar:** A nombre de RUBEN ABISAI GIRON ARAUZ PROPIETARIO DE CONESMA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 17-2024 celebrado en EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, el día 23 de agosto del 2024, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CANTÓN SALQUILITO, NEBAJ, QUICHE" en un plazo de 5 MESES de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 649,800.00)**, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 64,980.00)**. y estará vigente por el período comprendido del 23 de agosto del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE, extienda la constancia de recepción o al 22 de enero del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 23 días del mes de agosto del 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.



## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD** **No. CAUOF-59532-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00009191 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: RUBEN ABISAI GIRON ARAUZ  
PROPIETARIO DE CONESMA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, DEPARTAMENTO DE QUICHE

Monto asegurado: Q. 64,980.00

CONTRATO  
ADMINISTRATIVO DE  
EJECUCIÓN DE OBRA

número: 17-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 23 días del mes de agosto del año 2024



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.